

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00050.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y 379 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS que por intermedio de apoderado judicial promueve FLOR IMELDA RODRÍGUEZ BARRERA en contra de LUZ VIRGINIA RODRÍGUEZ BARRERA.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, sírvase prestar caución por la suma de \$ 10.000.000, conforme a lo normado por el artículo 590, numeral 1° del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 041, hoy 09 de marzo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416fa8c53c70ee7933c55219ff534f28aa6f23dffb6bb6c0f5fc57121b8945f**

Documento generado en 08/03/2023 10:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>